

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
 Bogotá, D.C., dos (2) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ref: Exp. No. 110013103-020-2018-00365-00

1. En virtud de la comunicación del Juzgado 70 Civil Municipal de Bogotá, por la Oficina de apoyo ofíciasele al mentado Juzgado, indicándole que no es posible tener en cuenta el embargo de remanentes solicitado, comoquiera que existe un embargo de la misma naturaleza decretado por el Juzgado 41 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple y para el proceso con radicado No. 059-2019-01256. Ofíciase como corresponda.

2. En consideración a la petición que obra a folio 112 de la presente encuadernación y dado que se encuentran reunidos los requisitos enunciados en el artículo 599 del Código General del Proceso, el juzgado

DECRETA

PRIMERO. El embargo y retención de los dineros que se encuentren depositados en cuentas corrientes, de ahorros o CDT que el demandado posea en las entidades bancarias y financieras de la ciudad relacionadas en el escrito de medidas cautelares visible a folio 112.

SEGUNDO. Por la Oficina de Apoyo OFÍCIESE mediante circular general de conformidad con el numeral 10 del artículo 593 *ibídem*. Límitese la medida en la suma de \$288.300.000.00.

Notifíquese,

-Original firmado-
HILDA MARÍA SAFFON BOTERO
 Jueza

MC

<p>OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO <u>No. 7 fijado hoy 3 de febrero de 2021 a las 08:00 AM</u></p>  <p>_____ Lorena Beatriz Manjarres Vera Profesional Universitario G-12</p>
--

Firmado Por:

**HILDA MARIA SAFFON BOTERO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 04 CIVIL CIRCUITO EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ea388c57ea5af116a6afce10fc0345222e417ab0f580707257f83752
bfbdde28**

Documento generado en 02/02/2021 04:52:34 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**